ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CONTRATO 1616 de 2019

Bogotá D.C., 29 de julio de 2019

Señores:
INDUSTRIAS RANDAL SAS
Nit: 830113529-0
Calle 35 Sur No. 70b - 12
BOGOTÁ D.C.

LUIS ANTONIO RANGEL SUAREZ
C.C. 91.069.658
Representante Legal.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Pública No. MC-IDIPRON-2019-0043 Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y /O CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE SOLDADURA Y MECANIZADOS DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN DEL IDIPRON."* En mi calidad de director del IDIPRON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301 expedida en Usaquén (Bogotá D.C.), nombrado mediante Decreto No. 011 del 4 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por INDUSTRIAS RANDAL SAS, el día 23 de julio de 2019.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada INDUSTRIAS RANDAL SAS, NIT: 830113529-0, dentro de la invitación pública del proceso MC-IDIPRON-2019-0043, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado (artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Datos del Contrato:

No. de Contrato: 1616

Clase de Contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Imputación Presupuestal: **CDP No.** 2019002298 del 06 de junio de 2019

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
331150216110612	Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura y administrativa OTROS DISTRITO	$ 30.360.000

Documentos: Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista, la comunicación de aceptación y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

Sitio de Entrega: Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de elementos o partes deberá realizarse en la Unidad de Protección Integral "UPI PERDOMO", ubicada en la Avenida Carrera 70C No. 60B-05 Sur, Barrio Perdomo, Localidad Ciudad Bolívar, en la ciudad de Bogotá, D.C., previo acuerdo de fecha y hora, la cual se acordará anticipadamente con el supervisor del contrato

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Valor: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($30.360.000), INCLUIDO IVA.

Forma de pago:

EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA, mes vencido de acuerdo con los servicios realizados efectivamente, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la radicación, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el paragrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electronica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica

Garantía de Cumplimiento:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: *"Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria."*, la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON, con el amparo de cumplimiento de la siguiente manera:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10%	Valor total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato, y seis (6) meses más.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, Art 1592 del Código Civil y el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la

Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Ésta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Datos de la Entidad:

NIT: 899999333-7
Dirección: Cra. 27A # 63B - 07
Teléfono: 3100411-3101730
Supervisión: Profesional Universitario Código 219 Grado 02, del Proyecto de Inversión 1104 Distrito Joven

Datos del Contratista:

Contratista:	INDUSTRIAS RANDAL SAS
NIT:	830113529-0
Representante Legal:	LUIS ANTONIO RANGEL SUAREZ C.C. 91.069.658
Dirección:	Calle 35 Sur No. 70b - 12 BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico:	**indurandal@gmail.com**
Teléfono:	273 97 17 - 3185716726

WILFREDO GRAJALES ROSAS.
Director General

Proyectó: Evely K. Afanador Rey - Abogada - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Salcedo Taborda - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jesús Leandro Tarazona Moncada - Jefe Oficina Asesora Jurídica